

REPUBLICA DE CHILE
 MINISTERIO DE BIENES NACIONALES
 DIVISION JURIDICA
 Expte. 021CS574839
 D.L. A/K/NDL



RECTIFICA DECRETO (EXENTO) N° 1210 DE 2013, DEL MINISTERIO DE BIENES NACIONALES, EN FORMA QUE INDICA.

SANTIAGO, - 6 ENE. 2014

Ministerio de Bienes Nacionales	
Registro	_____
Vº Bº Jefe	_____

MINISTERIO DE HACIENDA OFICINA DE PARTES
RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON		
RECEPCIÓN		
DEPART. JURIDICO		
DEP. T.R Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. G. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C.P.Y. BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P.,U y T		
SUB. DEPT. MUNICIPAL		
REFRENDACIÓN		
REF. POR \$	_____	
IMPUTAC.	_____	
ANOT. POR \$	_____	
IMPUTAC.	_____	
DECUC. DTO.	_____	

EXENTO N° 10/ VISTOS:

Estos antecedentes; el Decreto (Exento) N° 1210 de 21 de octubre de 2013 del Ministerio de Bienes Nacionales; lo dispuesto en el D.L. N° 1.939 DE 1977; el D.S. N° 19 de 2001 y sus modificaciones, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia y en la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 1210 de 21 de octubre de 2013, del Ministerio de Bienes Nacionales, se otorgó en concesión onerosa directa contra proyecto a la Sociedad **PACIFIC SOLAR SpA** el inmueble fiscal que se encuentra ubicado a 17 Kms. al Noreste de María Elena, comuna de María Elena, provincia de Tocopilla, Región de Antofagasta;

Que de la revisión del decreto antes citado se pudo constatar que existe un error de escritura, en relación con la individualización de la sociedad concesionaria.

D E C R E T O :

I.- **Rectificase** el Decreto (Exento) N° 1210 de 21 de octubre de 2013, del Ministerio de Bienes Nacionales, en el siguiente sentido:

- Donde dice:

PACIFIC SOLAR SpA.

- Debe decir:

PACIFIC SOLAR S.A.

II.- Otórgase un nuevo plazo de treinta (30) días hábiles, contado desde la fecha de publicación en el "Diario oficial" del extracto del presente decreto modificatorio, para la suscripción de la escritura pública de concesión,.

III.- El presente decreto debe entenderse parte integrante del que parcialmente se rectifica, para todos los efectos legales, el que mantendrá su vigencia en todo lo demás.

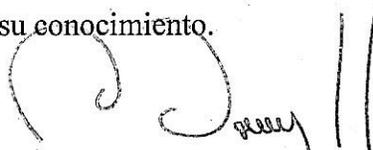
Anótese, regístrese en el Ministerio de Bienes Nacionales, notifíquese, publíquese en el "Diario oficial" y archívese.

~~"POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA"~~
~~REPÚBLICA DE CHILE~~

(FDO.) JUAN CARLOS BULNES CONCHA. Ministro de Bienes Nacionales. (s)

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.

Saluda Ud.


ALFONSO DOMEYKO LETELIER
Subsecretario de Bienes Nacionales
Subrogante

Distribución:

División de Bs. Nac.
División de Catastro
Dpto. de Enaj. de Bs.
Seremi Bs. Nac. Reg. de Antofagasta.
Unidad de Catastro Regional.
Unidad de Decretos.
Estadísticas
Archivo Oficina de Partes.-